MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY

R.U.C.: **80022715 – 8**

Capiibary – San Pedro

TEL.: (0453) 40001- 40201

RESOLUCIÓN I.M N° 235 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION "EL INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION" PARA LA "CONSTRUCCION DE AULA NIVEL INICIAL CON TECHO DE TEJAS COLONIAL ESC. BAS. N° 4524 SAGRADA FAMILIA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2021 DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EMPRENDIMIENTO LOS HERMANOS NORTEÑOS DEL SR. JULIO CESAR CONTRERAS POR CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PBC ESTABLECIDAS POR ESTA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. ----------

Capiibary, 30 de marzo de 2021

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Contrataciones en relación a la oferta presentada para el llamado denominado "Construcción de Aula Nivel Inicial con techo de tejas colonial Esc. Bas. N° 4524 Sagrada Familia" bajo la Modalidad de **Contratación Directa Nº 01/2021 con ID N° 394.056"** para la Municipalidad de Capiibary, Departamento de San Pedro y; ----------

CONSIDERANDO: Que el Dictamen del Comité de Evaluación ha analizado detenidamente la única oferta presentada en el proceso de CD N° 01/2021.----------

Que ha presentado Oferta la firma Emprendimiento Los Hnos Norteños, de Julio Cesar Contreras.----------

Que la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" Art. 34 Inc. C establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento del que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes por los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con un mínimo indicado de oferentes, en cuyo caso la responsabilidad del organismo de la entidad o Municipalidad se podrá hacer la contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que la Resolución DNCP N° 5695/19 establece en su Art. 30: Disponer que las Contrataciones Directas en los cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su responsabilidad deberá disponer si lo considere pertinente, la prorroga al tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin la necesidad de contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas.----------

Que una vez analizada la propuesta presentada ante este órgano evaluador, hemos encontrado que la propuesta es conveniente y se ajusta a nuestras posibilidades, como así también, que reúne las documentaciones acorde a lo requerido para tal efecto y encaja a lo presupuestado por la empresa **Emprendimiento Hnos. Norteños** mencionada precedentemente representada por el Señor Julio Cesar Contreras RUC: 4.236.501-5, de acuerdo a las especificaciones técnicas y todas las documentaciones requeridas por Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que este comité evaluador en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03 en concordancia con el Art.- 28 de la Ley 2051/03 Dispone que la Convocante teniendo como base el Informe de Evaluación adjudicara al participante que presente la Oferta que cumpla con las condiciones legales y técnicas y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY SECRETARIA

Guillermo Garcia Britos
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY INTENDENCIA

POR TANTO LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
RESUELVE

Art. 1° ADJUDICAR, APROBAR, el Informe del Comité de Evaluación de Contrataciones C.E.C. para la "Construcción de Aula Nivel Inicial con techo de tejas colonial Esc. Bas. N° 4524 Sagrada Familia" Plurianual bajo la modalidad de Contratación Directa N° 01/2021 ID N° 394.056----------

Art. 2° DISPONER, la Contratación de la empresa Emprendimiento Los Hnos. Norteños del Sr. Julio Cesar Contreras RUC N° 4.236.501-5 cuyo monto asciende a Gs. 163.662.307 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos siete).----------

Art. 3° ENCOMENDAR, la realización de la tarea citada precedentemente a la Unidad Operativa de Contrataciones, U.O.C, de la institución.----------

Art. 4º REMITIR, a la secretaria todo lo actuado con el Contrato respectivo para su toma de razón y consideración para su correspondiente ratificación como corresponde.

Art. 4° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY * SECRETARIA *

Guillermo García Britos
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY * INTENDENCIA *

Econ. Cesar David González
Intendente Municipal